



CONTRALORÍA
General de la República

80523

Contraloría General de la República :: SGD 03-03-2025 14:57
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0037168 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80523 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE NARIÑO / ENEYDA ELISA MUÑOZ MUÑOZ
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ASUNTO COMUNICACIÓN DECISIÓN URF2-0299 FALLO MIXTO
OBS PRF-80523-2020-36059

San Juan de Pasto,

2025EE0037168



Doctor:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Ciudad.-

Asunto: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80523-2023-36059
Entidad afectada: FOSFEC
Comunicación decisión

Respetado doctor.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Auto URF2-0299 de 27 de febrero de 2025 proferido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, mediante el cual se resolvió el grado de consulta y el recurso de apelación en contra del fallo mixto (con y sin responsabilidad fiscal) contenido en el Auto No. 1120 de 18 de diciembre de 2024, de manera atenta me permito comunicar la parte pertinente de la decisión:

“ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR los Autos (sic) No. 1120 de 18 de diciembre de 2024 por medio del cual se Falla con Responsabilidad Fiscal de forma solidaria a título de culpa grave dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario de doble instancia PRF No. 80523-2020-36059 que se adelantó con ocasión del daño patrimonial causado a los intereses patrimoniales del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC por la suma indexada de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$52.346.659) en contra de:

- **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO COMFAMILIAR** de Nariño, NIT. No. 891.280.008-1, ejecutora del programa 40 mil primeros empleos.



- **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, C.C. No. 12.992.914-Coordinador de la Agencia de Empleo de COMFAMILIAR- (12-01-2016 a 15-01-2018).
- **POLLO AL DÍA SAS** - NIT. No. 900086880-9 Ejecutora de los recursos de los convenios del programa 40 mil primeros empleos Nos. 037 y 144 de 2017.

Así mismo **Fallar con Responsabilidad Fiscal** de forma solidaria a título de Culpa Grave dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario de doble instancia PRF No. 80523-2020-36059 que se adelanta con ocasión del daño patrimonial causado a los intereses patrimoniales del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC por la suma indexada de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.678.596).

- **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO COMFAMILIAR** de Nariño, NIT. No. 891.280.008-1, ejecutora del programa 40 mil primeros empleos.
- **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, C.C. No. 12.992.914-Coordinador de la Agencia de Empleo de COMFAMILIAR- (12-01-2016 a 15-01-2018).
- **CHAMORRO PORTILLA SAS**, NIT. No. 891224005-1- Ejecutora de los recursos de los convenios del programa 40 mil primeros empleos Nos. 080 y 181 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL dentro del proceso de responsabilidad fiscal ordinario de doble instancia PRF No. 80523-2020-36059 a favor de:

WILLIAM ARBEY TEPUD VERDUGO, C.C. No. 13 070 103 Secretario General y Jurídico de COMFAMILIAR de Nariño entre el 16 de octubre de 2012 y 30 de junio de 2020 y hacerlo extensivo a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT. No. 869 524 654-6, por expedición de la póliza seguro de manejo particular No. 436-60-994000000096 siendo amparado el señor WILLIAM ARBEY TEPUD VERDUGO.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR por improcedente la alegación de Nulidad presentada por el doctor GUSTAVO ANDRES ROJAS PEREIRA, apoderado del señor JUAN CARLOS VILLOTA TORO, mediante escrito de 3 de febrero de 2025, por las razones expuestas en esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Común de la Gerencia Departamental de Nariño, notificará la presente providencia mediante Estado fijado en la página Web de la Contraloría General de la República y la comunicará por correo



CONTRALORÍA
General de la República

electrónico a los implicados y/o sus apoderados, a la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., en calidad de Tercero Civilmente Responsables de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

De requerir copia del proveído, los sujetos procesales deberán solicitarla al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co.”

Agradezco su atención.

Cordialmente,

ENEYDA ÉLISA MUÑOZ MUÑOZ
Profesional asignada a Secretaría Común
Gerencia Departamental Colegiada de Nariño
Contraloría General de la República

Revisado por: Eneyda Elisa Muñoz Muñoz
Proyectado por: EJM

Archivo: TRD 80523-266-03 Procesos de Responsabilidad Fiscal